

	ACTA DE INICIO
ldentificación Negocio Jurídico	Convenio FNTC-209-2017
Objeto:	El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, para realizar la certificación virtual de hasta 100 Prestadores Turísticos en las NTS TS 002, 003, 004 y 005 de Cartagena.
Contratista/ Entidad Cooperante	Corporación Turismo de Cartagena de Indias
Fecha de Suscripción:	27 de noviembre de 2017
Supervisor / Interventor	Lina Natalia Ramírez Rodríguez
Valor:	Hasta por la suma de ciento treinta y nueve millones trescientos dos mil cuatrocientos diez pesos (\$139.302.410)
Plazo:	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.
Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)	N/A
Fecha de Inicio	2 de enero de 2018
Fecha de Terminación	2 de julio de 2018

Observaciones:

Se reúnen las personas suscritas en el presente documento de manera virtual, con el propósito de dar inicio al convenio citado y desarrollar algunos temas del clausulado :

<u>SEGUNDA. OBJETO.</u> El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros jurídicos para realizar a certificación virtual de hasta 100 Prestadores Turísticos en las NTS TS 002, 003, 004 y 005 de Cartagena.

<u>TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES</u>. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

- 1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
- 2. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometan en el presente convenio.
- 3. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la certificación virtual de hasta 100 Prestadores Turísticos en las NTS TS 002, 003, 004 y 005 de Cartagena.
- Construir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.



- 5. Asistir a las reuniones del Comité Técnico.
- 6. Designar un representante con poder de toma de decisiones ante el Comité Técnico
- 7. Los demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objete del presente Convenio.

<u>CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN.</u> Para efectos del presente Convenio de Cooperación LA CORPORACIÓN, se compromete a:

- 1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- 3. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
- 4. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
- 5. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, FONTUR, se compromete a:

- 1. Llevar a cabo la contratación para realizar LA CERTIFICACIÓN VIRTUAL DE HASTA 100 PRESTADORES TURÍSTICOS EN LAS NTS TS 002, 003, 004 Y 005 DE CARTAGENA.
- 2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
- 3. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
- 4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera la Corporación Turismo Cartagena de Indias.
- 6. Llevar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 7. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.

<u>SEXTA.DURACIÓN.</u> La duración del presente convenio será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

<u>SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES.</u> Para todos los efectos, el presente convenio tendrá un valor de hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. (\$139.302.410), incluidos los impuestos a los que haya lugar, el cual será aportado por loas partes de conformidad con lo siguiente:

APORTES DE FONTUR: La suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS



VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.425.750), incluidos impuestos a los que haya lugar, con cargo al CDP Número 552 del 12 de diciembre de 2016 (recursos Parafiscales) y al proyecto FNT-030-2016 titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LAS NTS TS 002, 003, 004 Y 005 a 100 PRESTADORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA SEGÚN SU CATEGORIA Y CERTIFICACIÓN VIRTUAL A TRVÉS DE LA PLATAFORMA".

APORTES DE LA CORPORACIÓN: la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$57.876.000).

Nota: De este aporte se debe descontar la comisión por administración de recursos (2,35%), GMF comisión y GMF ejecución recursos, es la suma de \$1.849.105 pesos. Total disponible para la contratación CIENCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.027.555) moneda corriente.

OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:

LA CORPORACIÓN realizará el desembolso de los recursos aportados así:

a. Un único desembolso a FONTUR por el 100% del valor total de su aporte, a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten de LA CORPORACIÓN, le pertenecen y deben ser consignados por parte de FONTUR en la cuenta corriente No. 058569998782 de Banco Davivienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENDIMIENTOS. A la terminación del presente convenio, los rendimientos de los recursos de LA CORPORACIÓN, le pertenecen y deben ser consignados por parte de FONTUR en la cuenta anteriormente mencionada.

<u>DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO</u>. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) FONTUR, a través de su Representante
- b) LA CORPORACIÓN, a través de sus Representantes.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

- 1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este Comité será convocado por **FONTUR** quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
- 2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución de Convenio.



- 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
- 5. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio ; (ii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminados a la realización del objeto del presente Convenio.
- 6. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.

El presente documento se suscribe de manera virtual a los 2 días del mes de enero de 2018.

Lina Natalia Ramírez R – Supervisora

Profesional de Competitividad

Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

Maria Carolina Cortez Cantero

Directoralde Competitividad

Corporación de Turismo de Cartagena de Indias